

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-322 INADMITE DEMANDA  
MINIMA CUANTIA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 1 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra JORGE ANGARITA SANMIGUEL para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**827901bfe14420b9e9b14bdbbe595fcc51e5650835fb0b20525feaccb0d963c4**

Documento generado en 01/06/2021 08:28:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**